



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NO. DE 2013

00279
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

Entre los suscritos: **GINA MARÍA PARODY D'EICHEONA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.645.388, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No.0380 del 6 de marzo de 2013 y Acta de Posesión No.1073 del 6 de marzo de 2013, debidamente facultada por el artículo 4 del Decreto 249 del 2004, que para los efectos de este convenio se denominará el **SENA** y de otra parte **SIMÓN YOUNES JEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.941.225 de Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA – FUAC** -, conforme Certificación del Ministerio de Educación Nacional, folio 004 distinguido con el registro 1404 de libro de Rectores y Representantes Legales de las instituciones de educación superior, Universidad Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 264 del 4 de febrero de 1972, expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT 860.034.667-9, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Anuar esfuerzos para que las dos entidades se beneficien de los programas de formación, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica y recursos en las áreas que sean de interés común, de las comunidades y los sectores productivos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: 1). La contraprestación de servicios para los colaboradores del SENA, los hijos de estos, de conformidad con la normatividad vigente, aprendices del SENA, y funcionarios y alumnos de la **UNIVERSIDAD**. 2). Desarrollar programas educativos que faciliten la profesionalización y la actualización tecnológica, pedagógica, científica y administrativa de los beneficiarios de este convenio. 3). Otorgar apoyos económicos para los beneficiarios del SENA, para cursar estudios completos en las facultades, una vez cumpla los requisitos exigidos para tal fin, establecidos por la normatividad que regula este proceso en el SENA. 4). Adelantar conjuntamente investigaciones aplicadas en áreas de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, identificadas como de interés común para ambas instituciones. 5). Diseñar y desarrollar programas para la producción de materiales y medios didácticos e intercambiar los existentes. 6). Promover y realizar conjuntamente eventos de divulgación tecnológica y de asistencia técnica en áreas identificadas como prioritarias para la acción del SENA y de la **UNIVERSIDAD**. 7). Propiciar la cadena de formación, articulación de programas, movilidad educativa y el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías. 8). Realizar pasantías de los programas Académicos de los pregrados y posgrados de la **UNIVERSIDAD** en investigación alrededor de proyectos en todas las áreas del conocimiento. 9). Fortalecer mutuamente la capacidad de emprendimiento entre el SENA y la **UNIVERSIDAD**, alrededor de proyectos en todas las áreas del conocimiento. 10). Articular la educación formal, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el propósito de generar, socializar y compartir experiencias aprendidas de la formación por competencias laborales. 11). El desarrollo de este convenio dependerá de la disponibilidad que tenga el SENA y la **UNIVERSIDAD** en instalaciones, ambientes de aprendizaje, instructores y equipos para la formación.

CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIARIOS: Por el **SENA**: Aprendices y Egresados, Colaboradores SENA (funcionarios y contratistas) y sus hijos, de conformidad con la norma que regula este proceso. Por la **UNIVERSIDAD**: Docentes, empleados, estudiantes y egresados.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). Por parte del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**; 1). El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestara la colaboración a la Universidad, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportara los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga a su disposición, en los diferentes programas que imparta la Universidad. 2). Orientar acciones de capacitación dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la Universidad, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 3). Facilitar a la Universidad personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten

FOTOCOPIA

MAP



Dirección General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 0279 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución de acuerdo con la disponibilidad que tenga la entidad para tal efecto. 4). Aportar al personal de la Universidad las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos

de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica. 5). Aportar personal de SENA para que con funcionarios designados por la UNIVERSIDAD, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. 6). El SENA mediante la lista de egresados titulados de la UNIVERSIDAD, facilitara y colaborara el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo. 7). La prestación de los servicios se realizara previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiara por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. 8). Con referencia al desarrollo y financiación de proyectos de Investigación, la UNIVERSIDAD y el SENA, prestaran por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 9). La programación de los servicios se realizara previa programación anual o semestral, la cual se estudiara por las partes interesadas con la debida anticipación. 10). El SENA y la UNIVERSIDAD compartirán los estudios e investigación adelantados en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 11). Suministrar el listado de los colaboradores SENA que pretendan acceder a los beneficios que esta otorgando la Universidad. B). Por parte de la Universidad; 1). Otorgar apoyos económicos para los beneficiarios del SENA para cursar estudios completos en las facultades una vez cumpla los requisitos exigidos por la Universidad. 2). Permitir a los beneficiarios del SENA la participación en Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad. 3). Facilitar al SENA los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias a los beneficiarios. 4). Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario. 5). Programar cursos de extensión para los funcionarios del SENA, con base en las necesidades identificadas en el plan de capacitación de la entidad, que conlleven la correspondiente certificación. Los costos que superen la disponibilidad por contraprestación de servicios serán cancelados directamente por el SENA. También programara esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participen en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este convenio. 6). Facilitará la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 7). La Universidad facilitara laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos. 8). La Universidad colaborara con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 9). La Universidad otorgará la posibilidad a todos los tecnólogos titulados por el SENA y que trabajen actualmente en esa institución, para ingresar al ciclo profesional en algunas de las carreras que ofrece la Universidad, la cual efectuara la homologación de estudios correspondientes una vez se cumpla con los requisitos académicos establecidos, tendientes a atender la cadena de formación de los alumnos egresados del SENA.

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS: El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Las funciones del comité serán: La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador con sede en la ciudad de Bogotá, conformado por dos representantes de la Universidad y dos representantes del SENA, estos últimos designados por la Secretaria General, quienes no podrán ejercer la supervisión del convenio 1.) Apoyar la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas y la calidad de la prestación de los servicios, en beneficio de las dos entidades y sus usuarios. 2). Estudiar y aprobar los programas semestrales de intercambio de servicios que prestaran los responsables de la ejecución del Convenio. 3). Fijar los costos de los servicios que prestara cada una de las partes y establecer su equivalente con los de la otra. 4). Estudiar y aprobar las modificaciones al programa de intercambio de servicios. 5). Evaluar la marcha y los resultados del intercambio y recomendar por escrito las modificaciones al Convenio que consideren convenientes. 6). El comité coordinador efectuara una evaluación del desarrollo del convenio al finalizar cada periodo académico. 7). Se harán Planes Operativos aprobados por el comité coordinador, los cuales se incluirán en actas, enumeradas en forma consecutiva. 8). Si la Universidad tiene o tuviere Sedes Académicas en diferentes ciudades del país, el Comité Coordinador, apoyara las diferentes acciones que se vayan a impartir, como parte de su función, para la ejecución del presente Convenio.

FOTOCOPIA

149



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NO. 00279 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

FOTOCOPIA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio de la Secretaria General o la persona que designe por escrito, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la normatividad que se encuentre vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: Cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por las partes, por un periodo igual. El aporte en servicios de las partes será ejecutado por las partes durante el término de vigencia del presente convenio, para efectuar la prórroga las partes deberán manifestar su intención con treinta (30) días de antelación a la finalización del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar, cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenios derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: En cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este Convenio Marco, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios derivados, se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. h) Por el incumplimiento de las obligaciones del convenio por cualquiera de las partes. i) Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, avisando en forma escrita, con una antelación no inferior a dos (02) meses sin que ello genere indemnización o incumplimiento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Rup



Dirección General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Nº 00279 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, el SENA procederá a elaborar el acta de liquidación.

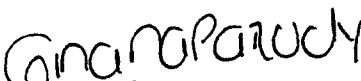
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte del SENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los,

24 JUL 2013

Por el SENA


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Directora General

Por la UNIVERSIDAD


YOUNES JEREZ SIMÓN
Representante Legal




Vo.Bo. Dra. María Sofía Arango Arango - Directora Jurídica.

Reviso: Rodolfo Martínez
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos.
Proyecto: Oscar Avila Fonseca

FOTOCOPIA